

## MEMORÁNDUM N°30

**A : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : IVONNE MANSILLA GÓMEZ  
JEFA OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**MAT. : SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL**

**FECHA : 06 DE NOVIEMBRE 2017**

---

1. Que, con fecha 02 de noviembre de 2017 la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) efectuó una inspección ambiental a la unidad fiscalizable “Fábrica Cementos Génesis SpA” amparada en su Res. Exenta N° 850 del 02 de agosto de 2017 (Ver anexo 1) y que requirió el ingreso al SEIA de la actividad extractiva de áridos que se ejecuta en la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara, s/n, de la comuna de Frutillar, con un plazo de 15 días para presentar un cronograma que acredite la fecha que ingresaría su proyecto a evaluación. En dicha resolución se resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO: REQUIÉRASE BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN A FÁBRICA DE CEMENTOS GÉNESIS SpA, Rol Único Tributario N° 76.360.296-6, domiciliada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la actividad extractiva de áridos que ejecuta en la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos. El Titular, al ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá hacer presente en la descripción del proyecto, la circunstancia de haber requerido el ingreso por esta Superintendencia.**

**SEGUNDO: OTÓRGASE el plazo de (15) quince días hábiles para presentar a esta Superintendencia un cronograma de trabajo que acredite la fecha en que Fábrica Cementos Génesis SpA., va a ingresar su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.**

**TERCERO: SE PREVIENE** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, la actividad extractiva de áridos no podrá seguir ejecutándose mientras no cuente con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice .....

2. El acceso a la unidad fiscalizable desde la ciudad de Puerto Montt, es por la Ruta 5 en dirección a la ciudad de Frutillar, al llegar a la localidad de Los Pellines se debe ingresar a ésta para posteriormente tomar caletería paralela a la Ruta 5 por aproximadamente 3 km, para luego desviarse a la derecha y continuar por 1,5 km hasta llegar a la entrada del proyecto.

Imagen 1 Ubicación geográfica Fábrica Cementos Génesis SpA (Fuente: [www.googlemaps](http://www.googlemaps)).



3. Atendido lo anterior, se presentan a continuación los principales hechos constatados en la fiscalización efectuada:

**Estación 1:** Siendo las 09:22 horas y al momento de llegar a la unidad fiscalizable se observó la salida de un camión placa patente WU 27\*23, se procedió a consultar (previa detención) al conductor detalles de la carga la cual consistía en 14 m<sup>3</sup> de material integral con destino a Playa Maqui a nombre del Sr. Ricardo Strauch. Se solicitó al conductor, documento de la carga que para estos efectos corresponde a control de entrega N° 12995 del 02 de noviembre de 2017 emitido por Áridos y Maquinarias Lindemann SpA (Ver fotografía n° 1 y n° 2).

Se debe indicar que el camión placa patente GZYK 61 (Ver fotografía n° 3) también sale de la instalación, pero indicando que no llevaba material como respuesta a lo consultado por fiscalizador SMA (este camión precedió en el ingreso al vehículo SMA, es decir, ingresaron a la misma hora a la instalación).

Posteriormente en el sector de acceso al pozo, se presentó el Sr. Uwe Lindemann Vierth a quien se le explicó el alcance de la actividad de fiscalización y quién señaló que el pozo era operado por él, es preciso indicar que el Sr. Lindemann se encontraba ya en el pozo de lastre; luego se dirigió al sector del frente nuevo de trabajo (sector de proceso de material) y se retiró de la instalación.

*Luego en el sector antiguo de proceso de material se observó la existencia de 1 equipo chancador, harneros y material acopiado del tipo arena y base chancado (80 m<sup>3</sup> y 100 m<sup>3</sup> aproximadamente) (Ver fotografía n° 4 y 5); como también el camión placa patente XB 36\*41 que fue previamente cargado (Ver fotografía n° 6 y 7) y salió desde el pozo de lastre siendo las 09:56 horas, aledaños a este sector se observó el trabajo de extracción de material mediante una retroexcavadora (Ver fotografía n° 8 y 9).*

Luego se constató la existencia de un nuevo sector de trabajo el cual está constituido por 1 cargador y 1 equipo chancador cono, además de 1 equipo generador petrolero y 2 bombas para extraer y recircular agua en el proceso de chancado de material (Ver fotografía N° 10 a la 13).

En este sector se observó cómo el cargador coloca el material en un harnero para posteriormente ser procesado por el equipo chancador en grava, gravilla y arena (Ver fotografía N° 14 y 15).

De acuerdo al Sr. Nelson Hernández, operador de la planta, estos equipos se instalaron hace aproximadamente un mes y medio atrás produciendo actualmente unos 1300 m<sup>3</sup> mensuales.

En las fotografías N°16 y N°17 se observa cómo se cargó un camión con aproximadamente 20 m<sup>3</sup> de gravilla .

Por otra parte, el Sr. Hernández indicó que ellos arrendaban el pozo de lastre al Sr. Jerman Kuschel.

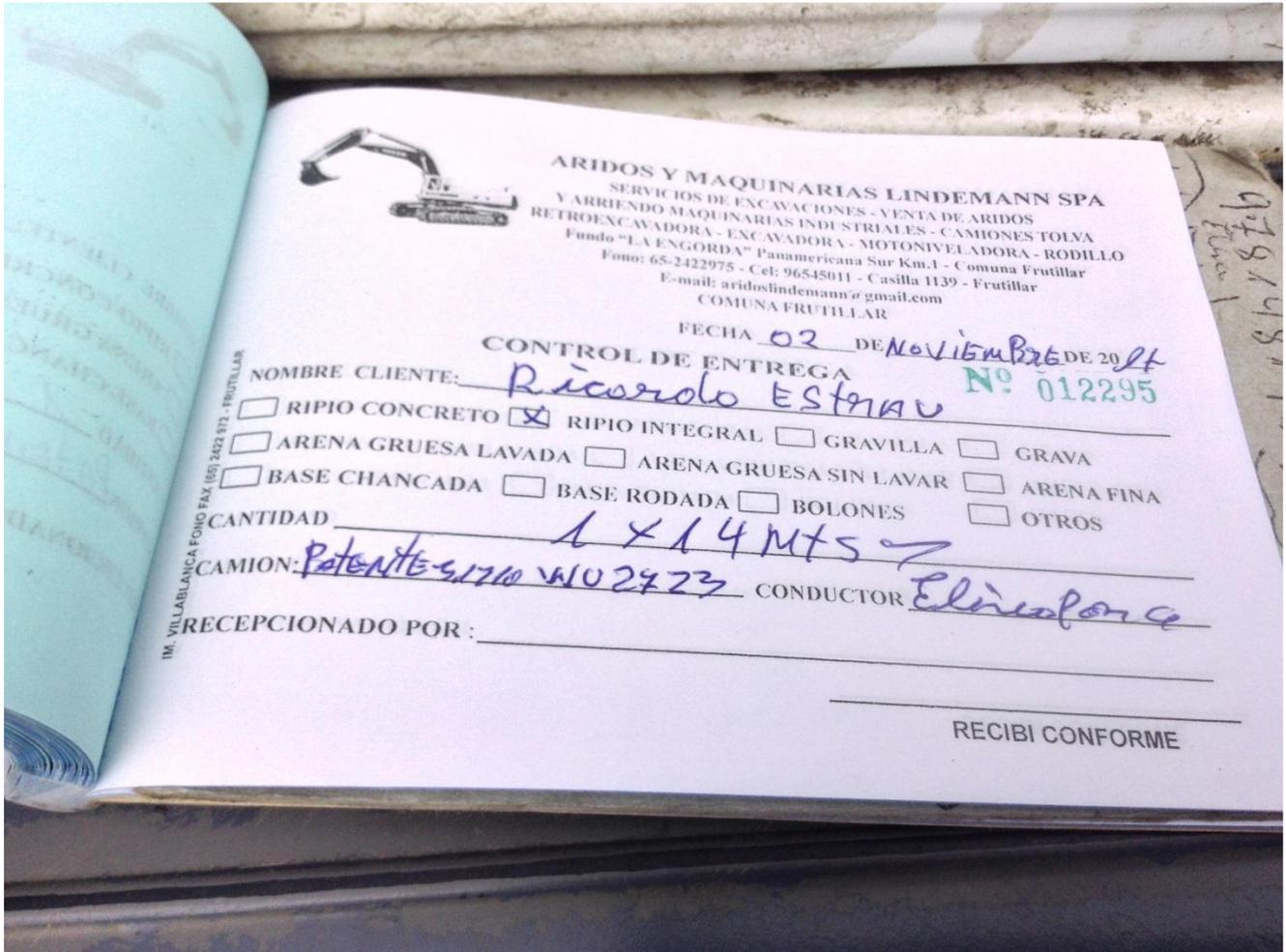
Durante el transcurso de la actividad de fiscalización se observó el ingreso de camiones como el reingreso del camión placa patente WU 27\*23 a las 10:35 horas y que se retiró una vez cargado con material por la retroexcavadora a las 10:46 horas como el funcionamiento del equipo chancador cono.

A continuación, se muestra una Imagen con las obras y sectores que el día de la inspección se encontraban operativos.





Fotografía N° 1: Se observa salida desde el pozo de lastre de camión placa patente WU 27\*23, al fondo camión placa patente GZYK 61.



Fotografía N° 2: Se observa documento presentado por conductor del camión placa patente WU 27\*23, que dan cuenta del retiro desde el pozo de lastre de 14 m<sup>3</sup> de material al cliente Ricardo Strauch.



Fotografía N° 3: Se observa salida desde el pozo de lastre de camión placa patente GZYK\*61.



Fotografía N° 4: Se observa el sector antiguo para procesar el material, incluye planta chancadora y correa transportadora.



Fotografía N° 5: Se observa acopio de material en el sector antiguo, al costado camión placa patente NV 91\*97.



Fotografía N° 6: Se observa desde la entrada de la unidad fiscalizable proceso de carga de camión placa patente NV 91\*97.



Fotografía N° 7: Se observa el camión NV 91\*97 ya cargado como se muestra en fotografía n° 6.



Fotografía N° 8: Se observa retroexcavadora extrayendo material desde el pozo de lastre.



Fotografía N° 9: Se observa cómo el material extraído por la retroexcavadora es acumulado para posteriormente ser cargado y trasladado al nuevo sector de proceso de material.



Fotografía N° 10: Se observa al fondo el nuevo sector destinado al proceso del material extraído desde el pozo de lastre.



Fotografía N° 11: Se observa salida de camión placa patente XB 36\*41 cargado con material desde el pozo de lastre con destino al nuevo sector de proceso del material



Fotografía N° 12: Se observa proceso de descarga de material en el nuevo sector de proceso por parte del camión placa patente XB 36\*41



Fotografía N° 13: Se observa el nuevo sector de trabajo, el cual consta de un cargador y un equipo chancador tipo cono.



Fotografía N° 14: Se observa como el cargador toma el material y lo vierte sobre el harnero para seleccionar el material de mayor tamaño.



Fotografía N° 15: Se observa el resultado del material una vez procesado por el equipo chancador tipo como en este caso grava y gravilla además de arena.



Fotografía N° 16: Se observa como el cargador toma el material ya procesado para trasladarlo al camión placa patente placa patente XB 36\*41.



Fotografía N° 17: Se observa proceso de carga de material ya procesado en camión placa patente XB 36\*41.

#### 4. Importancia y riesgo de afectación.

##### Importancia:

Es relevante establecer que esta actividad extractiva de material árido, abarca una superficie de suelo de más de 10 ha, las cuales según la información constatada en terreno por CONAF, tendrían una superficie boscosa intervenida al momento de la fiscalización (24.08.2016) de 4.22 ha de bosque siempreverde las cuales fueron cortadas a tala rasa (Informe N°98/2008-7-/16). Por otro lado, y según imágenes satelitales sacadas del Google earth, existirían además otras dos áreas de bosques que fueron intervenidas al menos desde el año 2010, y que según el mismo informe de CONAF quedó establecido en dicha fiscalización con superficies de 0.23 ha y a.17 ha calificadas como “otras cortas”. (denuncia al Juzgado de policía Local de Frutillar N°102/10-7/16 del 19.07.16)

Los bosques intervenidos, serían del tipo siempreverde y valdiviano. El tipo de bosque siempreverde, posee una vegetación arbórea donde se pueden encontrar especies como coigüe, canelo, tepa, luma, arrayán y tepú, entre otras especies que corresponden a los bosques húmedos templados de la zona sur de Chile <sup>1</sup>. En tanto el bosque Valdiviano, destaca por su elevada presencia de especies endémicas del tipo forestal caducifolio, conformada por especies forestales tales como tepa, luma, canelo, tineo, tiaca, coihue, ulmo, mañío y lingue, entre otros. Por otro lado, la tala rasa efectuada a estos bosques, y el no ingreso al SEIA de este proyecto, nos hace suponer que de haberse evaluado hubiese sido posible al menos haber constatado la presencia de más de algún mamífero, ave (bandurria, tiuque, etc), reptil o anfibios (batracios) asociado a estos tipos de bosques, los cuales evidentemente con esta tala o se han perdido o han podido escapar.

Por otro lado, y quizás más importante, es la evidente pérdida de la matriz suelo, la superficie aproximada es de más de 10 ha, y se ha comprobado, además, según la inspección desarrollado por la SMA de fecha 20.01.2017 que la profundidad en algunos sectores del norte del pozo que se mantienen seco llega a los casi 8 mts. El suelo corresponde a un suelo ÑADI, de la Serie Frutillar. La aptitud es agrícola, con buen potencial de producción, ya que el ÑADI Frutillar es uno de los mejores ñadis que existen en Chile. La clase es III, y IV en ciertas partes, pero por lo general ese podría clasificar esta zona donde se ubica la extracción del pozo como clase III.

---

1 Ministerio del Medio Ambiente, registro nacional de áreas protegidas



Imagen de la inspección SMA del 20.01.2017, donde se observa una profundidad de 7,537 metros medidos con un distanciómetro.

Esta situación se agrava aún más en aquellos sectores (nor-este) inundados y donde no ha sido posible obtener una profundidad, como la imagen que se presenta a continuación.



Considerando que el titular no ha sometido a evaluación Ambiental su proyecto y que además se encuentra en etapa de operación, es inminente que la continuidad en esta operación cause un aumento en la pérdida y detrimento de los componentes ambientales allí presentes, principalmente suelo y bosque.

**Riesgo Ambiental:**

Para poder constatar el inminente riesgo en esta actividad extractiva, es necesario realizar una cronología de la extracción, en base a las imágenes que la herramienta del Google Earth nos provee. A continuación se presentan 5 imágenes correspondientes a los años 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017. Tomando en cuenta la última imagen del 2017, se marcó un perímetro de la extracción actual y ello se revisó con las imágenes de los años anteriores, constatándose un evidente avance en superficie y profundidad en la ejecución de esta actividad.

Imagen N°1 Google Earth 2012



Imagen N°2 Google Earth 2014



Imagen N°2 Google Earth 2015



Imagen Google earth 2016



Imagen Google Earth 2017





Las imágenes anteriores concuerdan con este gráfico, en el sentido que se puede ver a través de los años el grado de avance, pues de éste se desprende que a la fecha se han extraído 211.038,78 m3 de áridos, y que el proyecto Fábrica Cementos Génesis SpA a comienzos del año 2015 cruzó el límite establecido de 100.000 m3 para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

El Riesgo Ambiental se encuentra enmarcado en la operación y el avance en una explotación como esta. El sitio no cuenta con un cerco perimetral que impida el acceso a las personas y a los animales, pues colinda además con un camino de acceso público que conecta la ruta V-155 con la caletera de la Ruta 5 sur. Por otro lado, dado la altura de la explotación (más de 8 mts) y las constantes lluvias y vientos propios de la zona sur, el riesgo de derrumbes es altísimo.

Así mismo, la erosión es permanente pues avanza cada día, el que además se visualiza de mejor manera en aquellos lugares donde se ha acumulado agua, las cuales han formado lagunas al interior del pozo, las que van socavando las laderas de este.

Por lo demás, en esta última inspección se constató la instalación de maquinaria en sectores nuevos, por lo que eso podría implicar seguir avanzando y abrir un frente nuevo de trabajo, la cual podría traer consigo nuevos

impactos no evaluados, pérdida de suelo y sus capacidades, detrimento, así como riesgos asociados como los ya descritos.

Finalmente, es dable señalar que el riesgo es aún mayor, en la medida que esta explotación continua y como no cuenta con una evaluación de impacto ambiental, no se puede determinar, por ejemplo, si las aguas acumuladas en su interior provienen de manera subterránea o son acumulación de aguas lluvias, pues no existe un estudio hidrogeológico que así lo asegure o lo descarte. Así también, el que el proyecto continúe en explotación, pone en riesgo la contaminación del suelo y del agua, con lubricantes, aceites y combustible de las maquinarias y vehículos que se mantienen al interior del pozo. Igualmente, los impactos asociados a las emisiones (polvo, gases de motores, ruido, etc), los efluentes que no son tratados (lavado de los áridos), los residuos que se generan (pañeros contaminados con hidrocarburos, aceites en desuso, filtros, etc) y que no son tratados o eliminados como corresponde, constituyen una alteración al medio ambiente provocada directamente por esta actividad.

5.- De los hechos descritos en el acta de fiscalización se puede establecer lo siguiente:

- Se constató el ingreso de camiones y su posterior salida desde el pozo de lastre cargados con material de distinto tipo
- Se constató la extracción de material mediante retroexcavadora desde sector de trabajo en el pozo de lastre el cual es traslado mediante camión y procesado en un nuevo sector ubicado dentro de la misma unidad fiscalizable
- Se constató la existencia de un nuevo sector de trabajo que consta de un chancador tipo cono, generador a petróleo y bombas para extracción y recirculación de agua
- Se constató que el pozo de lastre es operado por la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA

6. En consecuencia habiendo está Superintendencia requerido al titular **FÁBRICA CEMENTOS GÉNESIS SpA** bajo apercibimiento de sanción ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, incluso otorgando un plazo para presentar un cronograma de trabajo que acredite tal acción; y contraviniendo lo anterior el Titular ha mantenido la actividad extractiva de áridos sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice en este caso bajo la figura de arriendo a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA quien es la que actualmente hace la operación del pozo de lastre.

7. Por lo anterior, es que solicito a Ud., tenga a bien, en virtud de los antecedentes expuestos y lo señalado en el artículo 48 letras b), c) y d) de la LOSMA, lo siguiente:

- La clausura total del pozo de lastre de la empresa Fábrica Cementos Génesis SpA, prohibiéndose cualquier actividad extractiva desde el Fundo Santa Clara s/n, comuna de Frutillar, lo que incluye el retiro de toda la maquinaria móvil utilizada para tales efectos como retroexcavadoras, cargadores, camiones, vehículos menores, etc desde la unidad fiscalizable hasta no contar con una Resolución de Calificación Ambiental, lo anterior se hace extensivo a los equipos pertenecientes a Áridos y Maquinarias Lindemann SpA. Dicha maquinaria deberá quedar en un lugar georreferenciado distinto del pozo de extracción (debidamente identificadas a través de placa patente, horómetro y fotografía), de fácil acceso para el órgano fiscalizador.
- La detención total del funcionamiento de los equipos como chancadores, correas transportadoras, harneros, generadores y bombas, hasta no contar con una Resolución de Calificación Ambiental; lo anterior se hace extensivo a los equipos pertenecientes a Áridos y Maquinarias Lindemann SpA. La detención de la extracción deberá hacerse efectiva desde el día la notificación de la citada resolución.
- El sellado de los equipos y maquinarias fijos señalados en el punto anterior, y que queden en el Fundo Santa Clara, lo cual deberá quedar garantizado por el titular mientras dure la medida.
- El cierre de los accesos al pozo, de manera de garantizar que mientras el pozo este sin actividad hasta obtener su Resolución de Calificación Ambiental, no será objeto de riesgo de caída de alguna persona o animal.
- Las medidas anteriores, salvo la detención de la operación del pozo de extracción, deberán ejecutarse en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, lo que deberá acreditarse mediante un reporte final que incluya los medios de verificación necesarios para acreditar el cumplimiento de cada una de las medidas, por ejemplo: fotografías del pozo, de los sellos de los equipos, georreferenciación del o los lugres donde se reubicara la maquinaria móvil, etc., todo lo cual deberá quedar garantizado por el titular mientras dure la medida.

Sin otro particular, se despide atte.,



**IVONNE MANSILLA GOMEZ**  
**JEFA OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

IMG/JME/jme  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Fiscal SMA, Sra. Dominique Hervé Espejo.

**ANEXOS**



- Res. Exenta SMA N° 850 del 02 de agosto de 2017
- Acta de inspección del 02 de noviembre de 2017